



<b>Fecha de entrada</b>	<b>16/02/2021</b>
<b>Nº propuesta</b>	<b>4/2021</b>

### Propuesta de dictamen

Denominación de la serie

Expedientes de autorización de transporte por carretera y de actividades auxiliares y complementarias

Procedimiento asociado  
CARM

Autorización (tarjeta) de transporte, actividades auxiliares y complementarias (P-588)

Organismo(s) Productor(es)

Consejería de Fomento e Infraestructura	Dirección General de Transportes y Puertos	2018	
Consejería de Presidencia y Fomento	Dirección General de Transportes y Puertos	2017	2018
Consejería de Fomento e Infraestructura	Dirección General de Transportes y Puertos	2015	2017
Consejería de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio	Dirección General de Transportes y Puertos	2008	2014
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes	Dirección General de Transportes y Carreteras	2007	2008
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes	Dirección General de Transportes y Puertos	2002	2007
Consejería Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Dirección General de Transportes y Puertos	2000	2002
Consejería Política Territorial y Obras Públicas	Dirección General de Transportes y Puertos	1999	2000
Consejería Política Territorial y Obras Públicas	Dirección General de Transportes y Comunicaciones	1995	1999
Consejería Política Territorial y Obras Públicas	Dirección General de Transportes y Puertos	1993	1995
Consejería Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente	Dirección General de Transportes y Puertos	1991	1993
Consejería Política Territorial y Obras Públicas	Dirección General de Transportes	1984	1991
Consejería de Política e Infraestructura Territorial	Dirección General de Transportes	1982	1984





### Plazos de Transferencia<sup>1</sup>

- al Archivo Central

Se transferirá a los 5 años desde la finalización del procedimiento. En el Archivo Central se realizará la eliminación total con muestreo.
---

- al Archivo Intermedio

- al Archivo Histórico

Se transferirá a los 6 años (muestreo)
--

### Selección

- Conservación Permanente

Justificación
---------------

- Eliminación Parcial

Forma de selección	Plazo	Justificación

- Eliminación Total

Plazo	Justificación
5 años	Dicha información se encuentra recopilada en la aplicación del Ministerio de Fomento: SITRANGESTION. La aplicación permite obtener información de los títulos habilitantes (autorizaciones para el ejercicio de la actividad, licencias comunitarias,

<sup>1</sup> Indicar el plazo de transferencias en años.





BEJARANO GARCIA, JUAN ANTONIO 18.06.2021 09:30:37  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-32e4dd38-4007-a402-4533-0050569b6280

	<p>competencia profesional, consejeros de seguridad y cualificación del conductor), así como de los vehículos inscritos en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.</p> <p>El mayor interés se encuentra en los datos estadísticos. El Ministerio de Fomento mantiene estadísticas y estudios de los datos del Registro General de Transportistas y de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.</p> <p>La eliminación se realizará en el Archivo Central pasado 5 años desde la finalización del expediente, transfiriendo al Archivo General un muestreo que consistirá en la conservación de 2 ejemplares de cada clase de autorización por año.</p>	

- Sustitución del soporte<sup>2</sup>

Soporte alternativo	Plazo	Justificación

**Acceso**

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>
La serie es parcialmente restringida (requiere solicitud de acceso)	<input type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años

<sup>2</sup> Véase los artículos 50, 51 y 52 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





**Región de Murcia**  
Consejería de Educación y Cultura

Comisión Calificadora de Documentos  
Administrativos de la Región de Murcia

T. 968-368618  
F. 968-368620

Dirección General de Bienes  
Culturales

[archivo.general@carm.es](mailto:archivo.general@carm.es)

Otros

Acceso restringido por contener datos de carácter personal.  
Se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### Efectos inmediatos de la valoración

#### **Responsable de la propuesta**

**Fecha**

28/10/2020

**Cargo**

Jefe de Sección de Documentación

**Nombre**

Juan Antonio Bejarano García

18/06/2021 09:30:37

BEJARANO GARCIA, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-32e4dd38-4007-a402-4533-0050569b6280





Fecha de entrada	16/02/2021
Nº propuesta	4/2021

## FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

### 1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

<b>1.1. DENOMINACIÓN DE LA SERIE:</b>	Expedientes de autorización de transporte por carretera y de actividades auxiliares y complementarias
---------------------------------------	---

1.2. ORGANISMO(S) / UNIDAD(ES) PRODUCTORA(S):			
C. Política Territorial y Obras Públicas	Dirección General de Transportes	01/08/1987	27/06/1991
C. Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente	Dirección General de Transportes y Puertos	28/06/1991	03/05/1993
C. Política Territorial y Obras Públicas	Dirección General de Transportes y Puertos	04/05/1993	06/07/1995
C. Política Territorial y Obras Públicas	Dirección General de Transportes y Comunicaciones	07/07/1995	13/07/1999
C. Política Territorial y Obras Públicas	Dirección General de Transportes y Puertos	14/07/1999	05/06/2000
C. Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Dirección General de Transportes y Puertos	06/06/2000	20/01/2002
C. de Obras Públicas, Vivienda y Transportes	Dirección General de Transportes y Puertos	21/01/2002	02/08/2007
C. de Obras Públicas, Vivienda y Transportes	Dirección General de Transportes y Carreteras	03/08/2007	25/09/2008
C. de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio	Dirección General de Transportes y Puertos	26/09/2008	10/04/2014

<b>1.3. FUNCIÓN:</b>	Autorizar la prestación de transportes de mercancías y viajeros, ya sean públicos o privados complementarios. Así como, el ejercicio de las actividades de agencia de transporte de mercancías, de transitario o de almacenista-distribuidor.
----------------------	---

<b>1.4. FECHA EXTREMAS</b>			
<b>FECHA INICIAL:</b>	01/08/1987	<b>FECHA FINAL:</b>	Actualidad





### 1.5. LEGISLACIÓN

DISPOSICIÓN	BOLETÍN/ Nº	FECHA DE PUBLICACIÓN
Ley 16/1987, de 30 julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres	BOE Nº182	31/07/1987
Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.	BOE Nº241	08/10/1990
LEY 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.	BOE Nº242	9/10/2003
Orden FOM/734/2007, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera.	BOE Nº75	28/3/2007
Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera.	BOE Nº 44	20/02/2019

### 1.6. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

**Los titulares de las autorizaciones de TRANSPORTE PÚBLICO deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:**

- a) Ser persona física, no pudiendo otorgarse las autorizaciones de forma conjunta a más de una persona ni a comunidades de bienes, o persona jurídica, debiendo revestir en este caso la forma de sociedad mercantil, sociedad laboral o cooperativa de trabajo asociado.
- b) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado no miembro con el que, en virtud de lo dispuesto en los tratados o convenio internaciones suscritos por España, no sea exigible el citado requisito, cuando no se dé una de tales circunstancias, el titular de la autorización deberá contar con la autorización de residencia permanente, o bien con una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia en vigor que no esté limitada a un sector de actividad determinado distinto del de transporte ni a un concreto ámbito geográfico, reguladas por la Ley





- Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.
- c) Cumplir el requisito de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte de mercancías.
  - d) Cumplir el requisito de honorabilidad.
  - e) Disponer, al menos de la capacidad económica.
  - f) Cumplir las obligaciones de carácter fiscal establecidas en la legislación vigente.
  - g) Cumplir las obligaciones laborales y sociales establecidas en la legislación correspondiente.
  - h) Disponer, al menos, del número mínimo de vehículos que en cada caso corresponda.

**Además, según la clase de autorización los transportes públicos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

***Los titulares de las autorizaciones de transporte público (MDP y MDL):***

- Requisitos letras: a), b), c), d), e), f), g) y h).

***Los titulares de autorizaciones de operador de transporte (OT):***

- Requisitos letras: a), b), c), d), e), f), g).
- Disponer de un local.

***Los titulares de autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros en autobús (VD):***

- Requisitos letras: a), b), c), d), e), f), g).
- Disponer del número mínimo de autobuses exigido.

***Los titulares de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC):***

- Requisitos letras: a), b), f), g).
- Disponer de un local dedicado a la actividad en el municipio donde se encuentren domiciliados los vehículos.
- Acreditar la existencia del número de conductores.
- Suscribir un seguro que cubra de forma ilimitada la responsabilidad civil frente a terceros.

***Los titulares de autorizaciones de transporte público interurbano en automóviles de turismo (VT):***

- Requisitos letras: a), b), f), g).
- Obtener la licencia municipal de autotaxis.
- Disponer de los vehículos a los que hayan de referirse las autorizaciones.
- Tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil.

***Los titulares de autorizaciones de transporte sanitario público (VS):***

- Requisitos letras: a), b), f), g).
- Disponer de medios que permitan la inmediata localización las veinticuatro horas del día. Cuando las autorizaciones se hayan de domiciliar en una población de mas de 20.000 habitantes de derecho, en todo caso, de un local abierto al público con nombre o título registrado.
- Disponer del número mínimo de vehículos de transporte sanitario.
- Contar con la correspondiente certificación técnico-sanitaria en vigor referida a cada uno de los vehículos para los que se pretenda obtener autorización.
- Tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que puedan causarse con ocasión del transporte.





**Los titulares de las autorizaciones de TRANSPORTE PRIVADO deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:**

***Los titulares de autorizaciones de transporte privado complementario de mercancías (MPC) deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:***

- La empresa deberá estar dedicada a una finalidad principal distinta de la de transporte de mercancías.
- La empresa deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y sociales.
- El volumen de transporte autorizado a la empresa deberá ser acorde con el volumen de mercancías adquiridas y producidas por la empresa, así como con el número de sus clientes y proveedores.
- Disponer de los correspondientes vehículos.

***Los titulares de autorizaciones de transporte privado complementario en autobús (VPC):***

- La empresa deberá estar dedicada a una finalidad principal distinta de la de transporte de viajeros.
- La empresa deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y sociales.
- El volumen de transporte autorizado a la empresa deberá ser acorde con su número de empleados o de las - personas, que por su relación permanente con la actividad que se desarrolla en los establecimientos de la - empresa, deban asistir habitualmente a los mismos.
- La empresa deberá disponer de un número de conductores, provistos de permiso de conducción de clase adecuada.

***Los titulares de autorizaciones de transporte sanitario privado complementario (VSPC):***

- Justificación de la necesidad de realizar el transporte sanitario para el que se solicita la autorización de acuerdo con la naturaleza y volumen de la actividad de la empresa o entidad que se trate.
- Los vehículos a los que hayan de estar referidas las autorizaciones habrán de cumplir las características previstas.
- La empresa deberá disponer de un número de conductores provistos de permiso de conducción de clase adecuada suficiente en relación con el número de vehículos a los que hayan de estar referidas las autorizaciones.

#### **CLASES DE AUTORIZACIONES:**

##### **Transporte PÚBLICO con gestor del transporte:**

- MDP – Mercancías discrecional pesado.
- MDL – Mercancías discrecional ligero.
- VD – Viajeros discrecional autobús.
- OT – Operador transportes.

##### **Transporte PÚBLICO sin gestor del transporte:**

- VT – Viajeros taxi.
- VS – Viajeros ambulancia público.
- VTC – Vehículo turismo con conductor.

##### **Transporte PRIVADO:**

- MPC – Mercancías propias complementarias.







VPC – Viajeros privado autobús.  
 VSPC – Ambulancia privado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LOTT, la realización de transporte público de viajeros y mercancías estará supeditada a la posesión de una autorización que habilite para ello, expedida por el órgano competente de la Administración General del Estado o, en su caso, por el de aquella Comunidad Autónoma en que se domicilie dicha autorización, cuando esta facultad le haya sido delegada por el Estado.

Las autorizaciones de transporte habilitan para realizar transporte exclusivamente con los vehículos que se les hayan vinculado mediante la inscripción de su matrícula en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

### 1.7. DOCUMENTOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

Solicitud
Permiso de circulación de vehículos
Ficha de la inspección técnica y el reconocimiento de la ITV
Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), el alta del mismo, o Declaración censal.
Tasa: Resguardo original de ingreso de la tasa Modelo T430.

A partir de la Orden FOM/734/2007, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera.

- Solicitud
- Documentos que acompañan:

#### 1. NUEVA AUTORIZACIÓN EMPRESA Y COPIAS:

Para todas las clases de autorización:

(\*) Documentación obtenida de forma electrónica o por otros medios, previa autorización del solicitante.

- a) DNI, CIF. o Tarjeta de Residencia en vigor (\*).
- b) Certificado de estar al corriente de deudas o pagos en Agencia Tributaria y de Seguridad Social (\*).
- c) Permiso de circulación (\*) y ficha de características técnicas del vehículo (excepto para clase OT).
- d) Tasa modelo T-430 (un valor por cada tarjeta).
- e) Escritura de constitución de sociedad.
- f) La empresa deberá tener un establecimiento con locales en los que se conserven los documentos principales de la empresa (en propiedad, arrendamiento o usufructo etc.). Cuando el establecimiento de la empresa coincida con el domicilio particular de una persona física y no disponga de otros locales, mediará autorización expresa de persona física para que los servicios





de Inspección del Transporte entren en su domicilio para examinar la documentación pertinente.

g) Declaración de honorabilidad (sólo para las clases MDP, MDL, VD y OT).

h) Impuesto de Actividades Económicas o solicitud de alta epígrafe que proceda según actividad (036).

i) Alta de empresa o autónomo en Seguridad Social (\*).

j) Competencia profesional (sólo para las clases MDP, MDL, VD y OT)

Empresas o autónomos con Gestor por cuenta ajena:

-Poderes generales de la empresa.

-Alta en Seguridad Social del Gestor del Transporte como directivo (\*) o 15% del capital social de la empresa.

-Disposición de fondos (cuenta conjunta con empresa).

Autónomos cuando el Gestor es el Cónyuge:

-Libro de familia o impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Empresas cuando el Gestor es el Administrador:

-Nota Simple Registro Mercantil y justificar las acciones de la empresa con escritura.

k) Capacidad económica (sólo para las clases MDP, MDL, VD y OT)

Las empresas que realicen transporte de mercancías o de viajeros (MDP, MDL, VD) deberán disponer de un capital desembolsado y de reservas de, al menos, 9.000 € cuando utilicen un solo vehículo, a los que se añadirán 5.000 € más por cada vehículo adicional.

Las empresas de operador de transporte (OT) deberán disponer de un capital desembolsado y de reservas de, al menos, 60.000 €.

Justificación:

-Personas físicas: certificación entidad financiera o declaración responsable acompañando documentos contables, comerciales o financieros propiedades incluidas (escrituras, recibos de contribución etc.)

-Personas jurídicas: libro de inventarios y cuentas anuales de la empresa o copia del balance del último ejercicio o certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración u órgano equivalente con el visto bueno del Presidente, acreditativa del contenido de las anotaciones relativas a capital social y reservas que figuren en el balance recogido en el libro de inventarios y cuentas anuales de la empresa, referido al último ejercicio.

### **Clases MDP, MDL y VD (MERCANCIAS PESADOS LIGEROS Y VIAJEROS**

#### **DISCRECIONAL):**

Deberá aportar, además:

- Fotocopia de la ficha de características técnicas:

MDL (un vehículo en propiedad con no más de cinco meses de antigüedad desde la primera matriculación)

MDP (tres vehículos en propiedad con no más de cinco meses en propiedad desde la primera matriculación y 60 toneladas de carga útil).

VD (cinco vehículos con no más de dos años de antigüedad desde la primera matriculación y 90 plazas mínimo).

#### **Clase VT (VIAJEROS TURISMO, TAXI):**

Deberá aportar, además:

- Fotocopia de la ficha de características técnicas: un vehículo con no más de dos años de antigüedad desde la primera matriculación. El número de plazas no podrá ser superior a cinco, incluido el conductor.

- Licencia municipal del Ayuntamiento correspondiente (Taxi).





- Seguro obligatorio y de responsabilidad civil.

**Clases VS y VSPC (VEHICULO SANITARIO PÚBLICO Y VEHÍCULO SANITARIO PRIVADO COMPLEMENTARIO):**

Deberá aportar, además:

- Licencia municipal de apertura del local donde ejerza la actividad (para localidades con más de 20.000 habitantes).

- Certificado técnico sanitario.

- Seguro obligatorio y de responsabilidad civil.

- Clase VS: Fotocopia de la ficha de características técnicas: mínimo ocho vehículos (no podrán continuar dedicados a la actividad desde el momento que superen la antigüedad máxima de diez años desde su primera matriculación).

- Clase VSPC: justificar la necesidad según tipo de empresa. Fotocopia de la ficha de características técnicas: un vehículo (no podrán continuar dedicados a la actividad desde el momento que superen la antigüedad máxima de diez años desde su primera matriculación).

**Clase OT (OPERADOR DE TRANSPORTE):**

Deberá aportar, además:

- Licencia de apertura del local o solicitud acompañada de la justificación del título del local.

**Clase VTC (ALQUILER TURISMOS CON CONDUCTOR):**

Deberá aportar, además:

- Informe previo Dirección General de Transportes y Puertos.

- Fotocopia ficha de características técnicas (10 vehículos adecuados a la Orden FOM/36/2008).

- Licencia municipal de apertura del local donde ejerza la actividad.

- Acreditar existencia del número de conductores (dos por cada tres vehículos y carnet conducir adecuado).

- Seguro que cubra de forma ilimitada la responsabilidad civil frente a terceros del vehículo.

**Clase MPC (MERCANCÍAS PROPIAS):**

Deberá aportar, además:

- Fotocopia ficha de características técnicas: un vehículo con más de 3.500 kl de MMA, en propiedad o arrendamiento.

- Justificar necesidad según tipo de vehículo (facturas de compras y ventas relacionadas con la actividad según IAE).

- Impuesto bienes inmuebles (rústica) o solicitud de alta en el mismo. Contrato de arrendamiento o aparcería (legalizado). IRPF. o Sociedades (último ejercicio). Cartilla ganadera (Explotaciones agrarias).

- Certificado TPC/ADR. (Mercancías peligrosas).

**Clase VPC:**

Deberá aportar, además:

- Justificar la necesidad de la empresa para adquisición de vehículos (autobús) con último TC2 de la empresa. En el caso de empresas agrícolas, recibo IBI rustico o contrato de arrendamiento de las tierras.

- Seguro vehículo (autobús).

- Permiso de conducir adecuado.

- Alta en Seguridad Social de los conductores.

**2. ALTA DE COPIAS:**

**Clases MDP, MDL y VD:**

- Documentos b), c) y d) del punto 1.





- Clase VD: Tarjeta empresa original.

Clases VS y VSPC:

- Documentos b), c) y d) del punto 1.
- Certificado técnico sanitario.
- Seguro obligatorio y de responsabilidad civil.

**Clases VTC:**

- Informe previo Dirección General de Transportes y Puertos.
- Documentos b), c) y d) del punto 1.
- Acreditar existencia del número de conductores (dos por cada tres vehículos y carnet de conducir adecuado).
- Seguro que cubra de forma ilimitada la responsabilidad civil frente a terceros del vehículo.

**Clases MPC:**

- Documentos b), c), d) y h) del punto 1.
- Justificar necesidad según tipo de vehículo (facturas de compras y ventas relacionadas con la actividad según IAE).

**Clase VPC:**

- Documentos b), c) y d) del punto 1.
- Justificar la necesidad de la empresa para adquisición de vehículos (autobús), con último TC2, de la empresa y en el caso de empresas agrícolas, recibo IBI rustico o contrato de arrendamiento de las tierras.
- Seguro vehículo (autobús).
- Permiso de conducir adecuado.
- Alta en Seguridad Social de los conductores.

### **3. TRANSMISIÓN AUTORIZACIÓN O VEHÍCULOS**

**TRANSMISIÓN AUTORIZACIÓN:**

**Clases MDP Y MDL:**

- Empresas sin autorizaciones: documentos del punto 1.
- Empresas con autorizaciones: documentos b), c) y d) del punto 1.
- Escrito de cesión con reconocimiento de firma, o Escritura pública de integración en sociedad, o Resolución de jubilación e invalidez y libro de familia, o certificado de defunción titular de tarjetas.
- Tarjetas anteriores originales.

**Clase VT:**

- Documentos del punto 1.
- Autorización cambio titular del Ayuntamiento correspondiente.
- Seguro obligatorio y de responsabilidad civil.
- Tarjeta anterior original.

**Clase VD:**

- Declaración herederos o resolución jubilación titular tarjetas o fusión empresas titulares de VD.
- Documentos del punto 1.
- Tarjetas anteriores originales.

**TRANSMISIÓN VEHÍCULOS:**

**Clases MDP, MDL:**

- Documentos b), c) y d) del punto 1.
- Escrito de cesión con reconocimiento de firma.
- Tarjetas anteriores originales.





#### 4. SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS

- Documentos b), c) y d) del punto 1.
- Tarjeta anterior original.

#### 5. CAMBIO CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO

- Documentos c) y d) del punto 1.
- Tarjeta anterior original.

#### 6. REHABILITACIÓN

##### Clases MDP, MDL y VD:

- Documentos del punto 1.

##### Clase VT:

- Documentos del punto 1.
- Licencia municipal Ayuntamiento.
- Seguro obligatorio y de responsabilidad civil.

##### Clases VS y VSPC:

- Documentos del punto 1.
- Certificado Técnico Sanitario.
- Seguro de responsabilidad civil.

##### Clase OT:

- Documentos del punto 1.
- Licencia de apertura del local.

##### Clase VTC:

- Documentos a), b), c) y d) del punto 1.
- Acreditar existencia del número de conductores (dos por cada tres vehículos y carnet conducir adecuado).
- Seguro que cubra de forma ilimitada la responsabilidad civil frente a terceros del vehículo.

##### Clase MPC:

- Documentos del punto 1.
- Justificar necesidad según tipo de vehículo (facturas de compras y ventas relacionadas con la actividad según IAE).

##### Clase VPC:

- Documentos del punto 1.
- Justificar la necesidad de la empresa para adquisición de vehículos (autobús), con último TC2, de la empresa y en el caso de empresas agrícolas, recibo IBI rustico o contrato de arrendamiento de las tierras.
- Seguro vehículo (autobús).
- Permiso de conducir adecuado.
- Alta en Seguridad Social de los conductores.

#### 7. LEVANTAMIENTO SUSPENSIONES

- Documentos a), b), c) y d) del punto 1.

#### 8. DUPLICADO AUTORIZACIONES

- Documento d) del punto 1.
- Denuncia de robo o declaración de pérdida.

#### 9. CAMBIO DOMICILIO

- Documento f) del punto 1.
- Documento de la Agencia Tributaria acreditativo del domicilio fiscal (\*).
- Tarjetas anteriores originales.

#### 10. CAMBIO RESIDENCIA (COMUNIDAD AUTÓNOMA)





- Documentos del punto 1.
- Cambio domicilio fiscal (modelo 036).
- Tarjetas anteriores originales
  - Proceso de evaluación de las solicitudes
  - Proceso de subsanación.
  - Resolución.
  - Notificación del resultado del proceso

### 1.8. ORDENACIÓN DE LA SERIE

- Ordenación numérica  
 Ordenación cronológica  
 Ordenación alfabética:  Onomástica  Por Materias  Geográfica  
 Otros

### 1.9. SOPORTE FÍSICO

- Papel  Informático / Electrónico  Otros:

Características: Registro de Empresas y Actividades de Transporte (SITRANGESTION)

### 1.10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación de la serie	Órgano(s) Productor(es)	Tipo de relación	Soporte
Expedientes de solicitud de tarjetas de tacógrafo digital para conductores, empresas y centros de ensayo (talleres)	C. de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. D.G. de Transportes y Puertos	CO	Papel
Expedientes de autorizaciones Agencias de Transportes	C. de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. D.G. de Transportes y Puertos	CO	Papel
Registro de Empresas y Actividades de Transporte (SITRANGESTION)	Ministerio de Fomento	RE	Electrónico

\*Claves: (CO) Complementaria, (RE): Recapitulativas, (DU) Duplicada, (OT): Otro tipo de relación





OTRA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Productor	Tipo de información

**2. ÁREA DE VALORACIÓN**

**2.1. VALORES**

**A) Valores primarios**

Valor	Plazo	Justificación
<b>Administrativo</b>	5 AÑOS	<p>El Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera, indica en su artículo veinte:</p> <p>El artículo 42 queda redactado en los siguientes términos:</p> <p><b>«Artículo 42.</b></p> <p>1. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 51 de la LOTT, la Administración deberá visar <u>bienalmente</u> todas las autorizaciones de transporte, con arreglo a los plazos que, a tal efecto, señale la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento.</p> <p>No obstante, la Dirección General de Transporte Terrestre podrá establecer una frecuencia distinta en relación con alguna modalidad de autorizaciones de transporte cuando las condiciones exigidas para su obtención, o una parte significativa de estas, ya sean objeto de revisión periódica por otras circunstancias.</p> <p>2. En dicho visado, el órgano que en cada caso resulte competente para la expedición de las autorizaciones deberá comprobar que continúan cumpliéndose todas las condiciones exigidas para su obtención y mantenimiento.</p> <p>Cuando, con ocasión del visado, se detecte el incumplimiento de alguna de tales condiciones, el órgano competente requerirá al titular de la autorización para que, en un plazo de diez días, acredite su efectivo cumplimiento. De no resultar acreditado tal extremo en el referido plazo, la autorización perderá automáticamente su</p>

18/06/2021 09:30:37

BEJARANO GARCIA, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-32e4dd38-4007-a402-4533-0050569166280





		<p>validez, sin necesidad de una declaración expresa de la Administración en ese sentido, si bien el órgano competente deberá notificarlo a quien era su titular.</p> <p>En el caso de autorizaciones referidas a un conjunto de vehículos, cuando solo se hubiese detectado el incumplimiento de los requisitos relativos a un determinado vehículo, únicamente se excluirá este de la relación de los que se encuentren vinculados a la autorización.</p> <p>3. Las autorizaciones de transporte público invalidadas por no haber sido acreditados los requisitos exigidos para su visado podrán ser rehabilitadas por el órgano competente para su expedición, si así se solicita, dentro del período de un año contado a partir de la notificación prevista en el apartado anterior y resulta acreditado el cumplimiento de todas las condiciones exigidas para su obtención y mantenimiento.»</p>
<b>Valor Fiscal</b>	4 AÑOS	Por Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº302 de 18/12/2003).
<b>Valor Jurídico</b>		

**B) Valores secundarios**

		S Í / N O	Justificación/Legislación									
Informativo:	S Í	<input type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras serie documentales o documentación relacionada  <input checked="" type="checkbox"/> <b>Otra (indíquese):</b>	<p>La información sustancial sobre autorizaciones y las situaciones en las que se hayan se encuentran en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento</p>									
Histórico:	N O	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</th> <th>JUSTIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Origen y evolución de la institución</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Procesos de elaboración de normativa</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL		JUSTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución		<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa	
		INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL		JUSTIFICACIÓN								
		<input type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución									
<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa											

BEJARANO GARCÍA, JUAN ANTONIO  
 18.06.2021 09:30:37  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-32e4dd38-4007-a482-4533-0050569b6280







<input type="checkbox"/>	<b>Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Datos significativos sobre ciencias y técnicas</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Datos para el análisis estadístico</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Datos significativos sobre acontecimientos relevantes</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Completa información de otras series de conservación permanente</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Otra (<i>indíquese</i>)</b>	

Documento esencial<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Se consideran documentos esenciales aquéllos que son indispensables para el funcionamiento de la institución y que aseguran la continuidad de sus actividades en caso de desastre.

Estos documentos son los que contribuyen a garantizar los derechos fundamentales del Organismo, así como sus obligaciones legales y financieras, en el desarrollo de la misión y las funciones específicas que tiene encomendadas por la sociedad a la que se debe, y en el contexto en el que se encuadra.

En general, los documentos esenciales registran información crucial para sus intereses. De este modo su pérdida, o su falta de disponibilidad en caso de que tuviera lugar una situación de emergencia, supondría una merma significativa de los derechos y obligaciones de la propia institución y de aquéllos a los que sirve.

Podemos señalar algunas de sus características que nos puedan servir de criterios para la identificación de los documentos esenciales:

- ✓ Son los documentos de mayor trascendencia institucional.
- ✓ Deben identificarse cuanto antes, incluso con antelación a que sean efectivamente producidos.
- ✓ Incluyen los documentos que informan de las directrices, estrategias y planificación de la organización.
- ✓ Recogen derechos de la Administración, singularmente relativos a convenios y documentos de propiedad.
- ✓ Dejan constancia de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales.
- ✓ Sirven a la acreditación y certificación de los derechos de los ciudadanos.
- ✓ Son de conservación permanente.
- ✓ El plazo de conservación en las oficinas productoras se reduce significativamente, para asegurar desde un inicio su correcto tratamiento archivístico.
- ✓ Tienen un evidente valor histórico





## 2.2. RÉGIMEN DE ACCESO<sup>2</sup>

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie es de acceso restringido	<input checked="" type="checkbox"/>
La serie es de acceso parcialmente restringido	<input type="checkbox"/>

Plazo en el que la serie será de acceso libre (en años)	
--	--

### DOCUMENTOS DE ACCESO PARCIALMENTE RESTRINGIDO

DOCUMENTO	PLAZO

El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica <sup>3</sup>

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>
Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input type="checkbox"/>
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input type="checkbox"/>
Secreto estadístico	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	<input type="checkbox"/>

<sup>2</sup> Normativa aplicable.

Capítulo III del Título II (artículos 23 y siguientes) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo III del Título I (artículos 12 a 24) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Normativa reguladora básica estatal.

De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se registrarán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

<sup>3</sup> De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se registrarán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.





Secreto sanitario	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	<input type="checkbox"/>
Otro (indicar)		<input type="checkbox"/>

Contenidos susceptibles de protección<sup>4</sup>

Contenidos afectados		Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)		
Datos de carácter personal (DP)	Datos personales: DP4	Acceso restringido por contener datos de carácter personal. Son aplicable las siguientes normas: Art. 53 Derecho de los interesados en el procedimiento administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Art. 25 Límites de acceso a la información pública (Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

<sup>4</sup> Se puede utilizar la tabla “Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)” incluida en las Instrucciones de Complimentación.





		<p>Datos Personales y garantía de los derechos digitales.          Art. 15 Protección de datos personales (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).</p>
--	--	--

### 3. PROPUESTA DE SELECCIÓN

#### 3.1. Selección de la serie:

		PLAZO	JUSTIFICACIÓN
CONSERVACIÓN PERMANENTE	<input type="checkbox"/>		
ELIMINACIÓN TOTAL	<input checked="" type="checkbox"/>	5 años	<p>La información de la serie se encuentra recopilada en la aplicación del Ministerio de Fomento: SITRANGESTION. La aplicación permite obtener información de los títulos habilitantes (autorizaciones para el ejercicio de la actividad, licencias comunitarias, competencia profesional, consejeros de seguridad y cualificación del conductor), así como de los vehículos inscritos en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.</p> <p>Además el Ministerio de Fomento mantiene estadísticas y estudios de los datos del Registro General de Transportistas y de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.</p> <p>La eliminación se realizará en el Archivo Central pasado 5 años desde la finalización del expediente, transfiriendo al Archivo General un muestreo que consistirá en la conservación de</p>

18/06/2021 09:30:37

BEJARANO GARCIA, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-32e4dd38-4007-a462-4533-0050569166280





		2 ejemplares de cada clase de autorización por año.
<b>ELIMINACIÓN PARCIAL</b>	<input type="checkbox"/>	
<b>TIPO DE ELIMINACIÓN PARCIAL</b>		
SELECCIÓN DE DOCUMENTOS		

### 3.2. Tipo de muestreo:

<input type="checkbox"/> <b>CRONOLÓGICO</b>	<input type="checkbox"/> <b>ALFABÉTICO</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>ALEATORIO</b>
<input type="checkbox"/> <b>GEOGRÁFICO</b>	<input type="checkbox"/> <b>NUMÉRICO O SISTEMÁTICO</b>	
<input type="checkbox"/> <b>OTROS</b>		
<b>OBSERVACIONES</b>		
Muestreo de 2 ejemplares de cada autorización por año.		

### 3.3. Soporte de sustitución

Sustitución del soporte	<input type="checkbox"/>	En aplicación Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre
Soporte alternativo	Plazo	Justificación

### OBSERVACIONES

Serie dictaminada en otras Comunidades Autónomas:

Comunidad autónoma	Dictamen	Boletín
Madrid	Eliminación total: 5 años	BOCM, 10/03/2014
Aragón	Eliminación total: 3 años. Oficina conservar fianza y embargos.	BOA, 27/03/2009
Asturias	Eliminación total: 5 años	BOPA, 26/01/20126
Andalucía	Eliminación parcial: 5 años	BOJA, 01/08/2014





#### 4. ÁREA DE CONTROL

**Responsable(s) del Estudio:**

D. Juan Antonio Bejarano García  
D<sup>a</sup> Julia Martínez-Pastor Sánchez

**Archivo/ Unidad Administrativa donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:**

Archivo Central Consejería de Fomento de Infraestructuras

**Fechas extremas de la documentación estudiada:** 1987-2010

**Fecha de realización del estudio:** 2020

18/06/2021 09:30:37

BEJARANO GARCIA, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-32e4dd38-4007-a462-4533-0050569166280

